RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN AL LABORATORIO ABACO SPA. N°28 DGPRT-DITEC (PMP).

SANTIAGO, 08 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3611

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. Nº1305, del año 1975.

b) El D.S. Nº10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N° 4783 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre del 2005, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO ABACO LIMITADA" O "ABACO LTDA.", RUT. 86.497.500-3, ROL 13-33**, regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.

b) Que por Resolución Exenta N° 6477 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre del 2024, se actualizó la inscripción modificando la razón social de **"LABORATORIO ABACO LIMITADA" O "ABACO LTDA."**, a **"LABORATORIO ABACO SPA"**, manteniendo el **RUT. 86.497.500-3**, según lo indicado en dicho acto administrativo.

c) Que por Resolución Exenta N°693 (V. y U.), de fecha 20 de febrero del 2026, se suspendió la inscripción en el Registro al **"LABORATORIO ABACO SPA"**, en conformidad a la notificación realizada por parte del Instituto Nacional de Normalización (INN) mediante presentación N°4580-0098-25.

d) Que el INN mediante presentación N°4580-0078-26 de fecha 15 de julio del 2026, comunicó cancelación de la acreditación al laboratorio **"LABORATORIO ABACO SPA".**

e) Que al respecto es pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, que en síntesis indica: *"Las modificaciones que experimenten las sociedades, las universidades, las fundaciones y corporaciones y, en general, las personas jurídicas inscritas en el Registro, como también los cambios de los profesionales responsables de la o las áreas y de la o las especialidades dentro de las mismas, deberán comunicarse por escrito a la DITEC, dentro del plazo de 30 días desde su ocurrencia, adjuntando a la respectiva comunicación los antecedentes correspondientes".*

f) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, que regula el Registro de Laboratorios, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el organismo acreditador.

g) Que en virtud de lo expuesto, en especial lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del D.S. N° 10, (V. Y U.) de 2002, y en atención a la situación de su acreditación ante el Registro, se procede a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Cancélese la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO ABACO SPA"**, **RUT. 86.497.500-3, ROL 13-33,** domiciliado en Avenida Salvador N°2185, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en conformidad a la notificación realizada por parte del Instituto Nacional de Normalización (INN) mediante presentación N°4580-0078-26 de julio del 2026.

2. En virtud de lo resuelto precedentemente, el Laboratorio singularizado deja de tener la calidad de laboratorio oficial, no pudiendo por tanto emitir certificados de ensayo de ese carácter.

3. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA GABRIELA MATTA SEPULVEDA
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PMP/VMR/ADA/LRE

DISTRIBUCIÓN**:**

- LABORATORIO ABACO SPA. AVENIDA SALVADOR NRO. 2185 COMUNA ÑUÑOA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
- MMARIN@LABORATORIOABACO.CL
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT DITEC
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES.

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por María Gabriela Matta Sepúlveda Fecha firma: 08-09-2026 16:36:04

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3611 Timbre: EAEEFKFHHYHPUU En: https://validoc.minvu.cl